



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO: MARGARITA SANCHEZ AREVALO
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2023- 00018-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ASI:

CONCEPTOS	VALOR
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 917.905,00
VALOR NOTIFICACIONES	\$ 60.000,00
VALOR ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	
VALOR HONORARIOS SECUESTRE	
VALOR HONORARIOS PERITO	
VALOR GASTOS VARIOS	
VALOR PUBLICACIONES EDICTO	
VALOR PUBLICACIONES AVISO DE REMATE	
VALOR HONORARIOS CURADOR	
VALOR POLIZA JUDICIAL	
VALOR INSCRIPCION EMBARGO	
TOTAL	\$ 977.905,00

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que se realizó la liquidación de costas.
Sírvase proveer.

Villacaro, 18 de octubre de 2023.

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

VISTA LA LIQUIDACION DE COSTAS, PRACTICADA, EL DESPACHO, LE IMPARTE SU APROBACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 NUMERAL 1º DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: JESUS MARIA NUÑEZ.
RAD: 54-871-40-89-001-2023-00008-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, doctor JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA, mediante escrito, solicita, que este despacho judicial, requiera, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, a fin, de que sea registrada la medida cautelar, decretada por este juzgado, mediante auto del 20 de abril de 2023, habiéndose, cancelado los gastos para el registro, el 7 de junio de 2023, según comprobantes Números 808443 y 808444, con Radicación N° 2023-270-6-3201 y 2023-270-1-13709, respectivamente..

Revisado el expediente digital, se observa que, si bien es cierto que, la parte actora, arrimó recibos de pago para registro de documentos ante la ORIPO, de fecha 7 de junio de 2023, folio 81 c.d., con relación al Oficio 158 del 30 de mayo de 2023, presentado para su inscripción, sin embargo, a folio 84, reposa nota devolutiva del 13 de junio de 2023, donde, se devuelve, el documento sin registrar, por falta de identificación del demandante.

Posteriormente, atendiendo la observación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, esta Unidad Judicial, remitió nuevamente, el Oficio 204 del 4 de julio de 2023, folio 88-89 c.d., a esa dependencia como al apoderado judicial, para los trámites de registro pertinente, la cual, en escrito del 9 de agosto de 2023, el apoderado, allega certificado de tradición del inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 270-22249, sin la inscripción de la medida cautelar, visto a folio 111, por lo que, el despacho, se abstiene, de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, toda vez que, a quién, le corresponde la carga procesal, es a la parte interesada, razón por la cual, no se accederá, a la solicitud deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea370d19e9824ed8ca271da76b068a5082c9414f6f9d642874607d363346724**

Documento generado en 18/10/2023 04:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>